



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

RADICACIÓN: 20 001 31 10 001 **2022 00172 00**

DEMANDANTE: EIDER JANIT ORDOÑEZ MERIÑO

DEMANDADO: ADRIAN DAVID PEREZ PEREZ representado

REPRESENTANTE: YULIS LEONOR PEREZ MARTINEZ

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Impugnación e Investigación de Paternidad y de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda Impugnación e Investigación de la Paternidad contra el menor ADRIAN DAVID PEREZ PEREZ representado por YULIS LEONOR PEREZ MARTINEZ y el señor ABELARDO PEREZ POLO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del Código General del Proceso, y el Art. 8 de la ley 2213 del 2022 notifíquesele al demandado ADRIAN DAVID PEREZ PEREZ representado por YULIS LEONOR PEREZ MARTINEZ y el señor ABELARDO PEREZ POLO, el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este despacho de esta providencia para que emitan su concepto.

3.1 De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 la constancia de notificación realizada a través de correo electrónico presentada al juzgado DEBERÁ remitirse de tal forma que sea posible verificar el contenido de los documentos anexos, v. gr., con un pantallazo o desplegando el archivo etc.

3.2 También DEBERÁ indicar que la dirección de correo electrónico es la utilizada habitualmente por el demandado, informar la forma en la que la obtuvo y aportar evidencia de ello.

CUARTO: Advertir que de todos los memoriales que se remitan al juzgado, deberán enviar un ejemplar a los demás sujetos procesales, tal como lo exige el artículo 3º de la ley 2213 del 2022.

QUINTO: Advertir a los apoderados judiciales que si bien de acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, el incumplimiento del deber de remitir copia de los memoriales presentados al juzgado a la contra parte, (inciso 1º del artículo 3º de la ley 2213 de 2022) no afecta la validez de la actuación, también lo es que



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

habilita a la parte afectada para solicitar la imposición de una multa hasta un SMLMV por cada infracción.

SEXTO: De conformidad con el artículo 386 numeral segundo del C.G.P., se ordena la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN entre los demandantes; se le advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

SEPTIMO Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho para que emitan su concepto.

Por otro lado, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica Ley 2213 del 13 de junio de 2022, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com Outlook.com Outlook.es Gmail.com entre otras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea40dc5bc7ba5f74c41dcd2572608e03c4e52f150d0290240cd4350b5eecfc93**

Documento generado en 21/06/2022 05:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>